



1 ...rio. -

2 ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P

3 FACTURA N.- 73376

4
5
6
7 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA**
8 **Y LOGÍSTICA PACATER S.A.**

9
10 **QUE OTORGAN:**

11 **CATIA XIMENA LÓPEZ MENA**

12 **PABLO FABIÁN MALDONADO MENA**

13 **ERICK JHON TRUJILLO LÓPEZ**

14 **CAPITAL SOCIAL: US\$ 1.000,00**

15
16 **DI: 4 COPIAS**

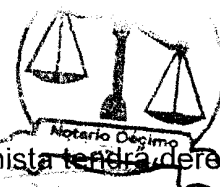
17 ***L.P.***

18 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la
19 República del Ecuador, a veinte de enero del año dos mil catorce, ante mi
20 **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL**
21 **CANTÓN QUITO**, comparece la señora **CATIA XIMENA LÓPEZ MENA**,
22 casada, por sus propios y personales derechos; y, el señor **PABLO FABIÁN**
23 **MALDONADO MENA**, casado, por sus propios y personales derechos; y, el
24 señor **ERICK JHON TRUJILLO LÓPEZ**, casado, por sus propios y personales
25 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el
26 Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse a
27 quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el
28 contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que a continuación

1 transcribo es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras
2 públicas sírvase insertar ésta en que conste el contrato de sociedad
3 estipulado en las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.-**
4 **COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la presente escritura las
5 siguientes personas: **UNO.- CATIA XIMENA LOPEZ MENA**, de nacionalidad
6 ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliado en el Distrito Metropolitano
7 de Quito, **DOS.- PABLO FABIAN MALDONADO MENA**, de estado civil
8 casado, domiciliado en el Distrito metropolitano de Quito. **TRES.- ERICK**
9 **JHON TRUJILLO LOPEZ**, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito
10 Metropolitano de Quito. **SEGUNDA.-** Conviene los comparecientes en
11 constituir la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y LOGÍSTICA PACATER**
12 **S.A.**, razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y
13 contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y
14 extrajudiciales que estén a su cargo, de la sociedad anónima; esta
15 compañía se regirá por las siguientes disposiciones que conforman sus
16 estatutos. **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**
17 **SOCIAL Y DURACIÓN. ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.- COMPAÑÍA**
18 **DE CARGA PESADA Y LOGÍSTICA PACATER S.A.**, es una compañía
19 domiciliada en el distrito metropolitano de Quito, provincia de Pichincha,
20 parroquia Ñaquito, pero podrá establecer agencias, oficinas o sucursales en
21 otras ciudades del país o en el exterior. **ARTICULO DOS.- OBJETO**
22 **SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social: "Se dedicara
23 exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a
24 las disposiciones de la ley orgánica del transporte terrestre, tránsito y
25 seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
26 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía
27 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
28 ley, relacionado con su objeto social". **ARTICULO TRES.- DURACIÓN.-** El

1 plazo de duración de la presente compañía es de cincuenta años, pudiendo
2 este plazo prorrogarse o disolverse la compañía y liquidarse antes de su
3 cumplimiento, de acuerdo a la ley, los estatutos de la compañía y que al
4 respecto decidiere la junta general de accionistas. **CAPITULO SEGUNDO.-**
5 **DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO CUATRO.- CAPITAL SUSCRITO**
6 **Y AUTORIZADO.-** El capital suscrito de la compañía es de: USD. \$ 1000
7 (un mil dólares de los Estados Unidos de Norte América), divididos en (un
8 mil) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar americano,
9 cada una, numeradas, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en
10 numerario, en la forma que está señalado más adelante; de acuerdo al detalle
11 constante, el capital autorizado es de USD. 2.000 (dos mil dólares de los
12 Estados Unidos de Norte América), valor hasta el cual la compañía podrá
13 aceptar suscripciones y emitir acciones. **ARTICULO CINCO.- ACCIONES.-**
14 Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles; y estarán
15 numeradas desde la 0001 hasta la 1000 inclusive. **ARTICULO SEIS.-**
16 **TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán en libros
17 talonarios correlativamente numeradas y estarán firmados por el presidente y
18 el gerente general de la compañía entregado el título al accionista, este
19 suscribir el correspondiente talonario, un título de acción podrá comprender
20 tantas acciones que posea el propietario o parte de estas a su elección, los
21 títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el
22 que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución del derecho real
23 y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
24 acciones, la transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá
25 efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción
26 en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectúa con la sola
27 firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya
28 comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado suscrito por el

1 cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por
2 cada uno de ellos dichas comunicaciones deberán ser archivadas igualmente
3 podría efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas si se
4 entregase al representante legal de la compañía el título de acciones en el que
5 se conste la nota de cesión respectiva: en este caso se anulara y archivara el
6 título y se eliminara en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario, si un
7 título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlo y
8 conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de este, previa
9 publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
10 circulación en el domicilio principal de la compañía. A costa del accionista y
11 después de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última
12 publicación. **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
13 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SIETE.- ÓRGANOS.-**
14 Para su gestión social, la compañía actuará por medio de los siguientes
15 órganos y funcionarios: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente
16 General, el gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
17 accionistas y la administración al presidente, al gerente general y a los
18 funcionarios que los administradores nombrados designen, para objetivos
19 específicos. **PÁRRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
20 **ACCIONISTAS. ARTICULO OCHO.- PODER DE LA JUNTA.-** La máxima
21 autoridad de la compañía es la junta general de accionistas, ella da expresión
22 a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo con los
23 estatutos, tengan derecho a concurrir y votar en sus reuniones, las decisiones
24 de la junta general, obligan a todos los accionistas, aun a los ausentes y
25 disidentes, salvo el derecho de impugnación de acuerdo a la ley. **ARTICULO**
26 **NUEVE.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la junta general se
27 tomaran por una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento (51%),
28 del capital pagado concurrente a la junta. Salvo las excepciones previstas en



1 la ley o los estatutos, se tendrá en cuenta que cada accionista ~~tendrá derecho~~
2 a voto en proporción al valor pagado de cada acción, los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO DIEZ.-**
4 **JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas generales son
5 ordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa
6 convocatoria del presidente y/o gerente general de la empresa en caso de
7 urgencia podrán ser convocadas por los comisarios, el o los accionistas que
8 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán
9 pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos
10 directivos de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas
11 para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el administrador o el
12 organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro
13 del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición; podrán
14 recurrir al superintendente de compañías solicitando dicha. Convocatoria.
15 **ARTICULO ONCE.- FRECUENCIA LAS REUNIONES.-** Las juntas
16 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
17 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las
18 extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas, en las juntas
19 generales solo podrán tratarse de los asuntos puntualizados en la
20 convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo estipulado en el inciso segundo
21 del artículo doscientos treinta y cuatro de la ley de compañías. **ARTICULO**
22 **DOCE.- JUNTA UNIVERSAL.-** Esta junta se entenderá convocada y
23 quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
24 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
25 presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el
26 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
27 junta, sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la
28 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente

1 informado. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La junta general, sea
2 ordinaria y extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los
3 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
4 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin perjuicio
5 de lo establecido en el artículo anterior, la convocatoria deberá hacerse
6 además, mediante comunicaciones escritas, telegráficas, por télex y correo
7 electrónico, dirigidas a aquellos accionistas. La convocatoria deberá señalar
8 lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO CATORCE- QUÓRUM.-**
9 La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si
10 no está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento
11 del capital pagado y si la junta general no pudiere reunirse por falta de
12 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá
13 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria,
14 en segunda convocatoria, la junta general se reunirá con el número de
15 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria,
16 salvo si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las
17 reformas o modificaciones del estatuto social, establecidas en el artículo
18 doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías, en cuyo caso, la junta
19 general deberá reunirse con el número de accionistas que represente, la
20 tercera parte del capital pagado. En este segundo caso, si la junta
21 general tampoco pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá en la
22 forma determinada en la Ley de compañías. **ARTICULO QUINCE.-**
23 **DIRECCIÓN DE LA JUNTA.-** Las juntas serán presididas por el presidente de
24 la compañía o quién le subroge y a falta de ambos por la persona que
25 designe la junta como presidente ocasional, actuará como secretario el
26 gerente general o quién le subroge, y a falta de ambos por la persona que
27 designe la junta como secretario ad-hoc. **ARTICULO DIECISÉIS**
28 **COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DIESISÉIS.-** Son

1 atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General
2 de la compañía, por el período de tres años y fijar sus respectivas
3 remuneraciones; b) Nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus
4 remuneraciones; c) Examinar las cuentas, balances e informes de los
5 administradores y comisario, acerca de los negocios sociales y dictar la
6 resolución correspondiente, igualmente conocerá los informes de auditoría
7 externa en los casos que proceda, no podrán aprobarse ni el balance ni las
8 cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; d)
9 Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios,
10 así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o
11 creare el estatuto social; e) Resolver acerca de la distribución de los
12 beneficios sociales; f) Resolver acerca de la emisión de las partes
13 beneficiarias y de las obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización de
14 las acciones; h) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y i)
15 Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación
16 de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
17 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de
18 liquidación; j) En general decidir cualquier asunto cuya resolución no esté
19 prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley.

20 **PARRAFO SEGUNDO.- DE LOS ADMINISTRADORES. ARTICULO**
21 **DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE.-** Para ser presidente de la compañía no se
22 requiere ser accionista de la misma; durará tres años en el ejercicio de sus
23 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y
24 deberes; a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la junta general; b)
25 Suscribir las actas de las sesiones de la junta general; c) Suscribir
26 conjuntamente con el gerente general los certificados provisionales y los
27 títulos y acciones de la compañía; d) Reemplazar al gerente general en caso
28 de falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las

1 mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones o la junta
2 general designe nuevo gerente general; e) Suscribir, conjuntamente con el
3 gerente general, los documentos relativos a los gastos, inversiones y en
4 general toda transacción, acto o contrato. f) Los demás que le confieran las
5 leyes, los estatutos de la compañía, sus reglamentos internos y las
6 resoluciones de la junta general. **ARTICULO DIECIOCHO.- DEL GERENTE**

7 **GENERAL.-** El Gerente General, será nombrado por la Junta general de
8 accionistas, por el período tres años y podrá ser indefinidamente reelegido, no
9 se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad, le corresponde: a)

10 Ejercer la representación de la compañía, tanto judicial y extrajudicialmente;

11 b) Bajo la supervisión del presidente, administrar la compañía, como
12 mandatario general con las limitaciones impuestas por la ley y estos estatutos;

13 c) Actuar como secretario de la junta general de accionistas; d) Nombrar y
14 remover a los empleados y en general al personal de trabajadores que laboren

15 en la compañía; e) Presentar anualmente a la junta general un informe,

16 juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades; f) Cuidar y

17 mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia y

18 responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; g) Suscribir las

19 escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de

20 duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en

21 general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; h) Las demás que

22 le confieran las leyes, los estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones

23 de la junta general, y todos los que son inherentes por su cargo en la

24 compañía. **ARTICULO DIECINUEVE.-RESPONSABILIDAD DEL GERENTE**

25 **GENERAL.-** En caso de que el gerente general o quién lo subroga realizare

26 un acto o celebre un contrato sin las autorizaciones previstas en los

27 presentes estatutos; tal acto o contrato obligará a la compañía frente a

28 terceros de conformidad con el artículo doce de la ley de compañías, pero



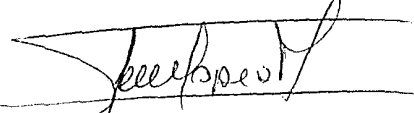
1 aquel será personalmente responsable para con la compañía por los
2 perjuicios que tal acto o contrato causare. **ARTICULO VEINTE .-DE LOS**
3 **BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La formación
4 del fondo de reserva legal, reserva facultativa, de fondos especiales,
5 gratificaciones y el reparto de utilidades, serán cumplidos por la junta general
6 de accionistas de acuerdo a lo dispuesto por la ley y previa recomendación del
7 gerente general como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no
8 existen preferencias, los beneficios a repartirse a cada accionista estarán en
9 proporción directa al valor pagado de sus acciones; **ARTICULO VEINTE Y**
10 **UNO.- DE LOS COMISARIOS.-** La junta general designará anualmente uno o
11 más comisarios con sus respectivos suplentes. Al comisario o comisarios en
12 funciones les corresponde un examen detenido de la contabilidad y de sus
13 justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la
14 compañía, para lo cual ejercitarán las atribuciones señaladas en la ley y
15 presentarán a la junta general de accionistas un informe sobre estos
16 particulares, informe sobre el cual deberá pronunciarse la junta general para
17 ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO**
18 **VEINTE Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación
19 de la compañía se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos
20 determinados en la ley, en caso de disolución voluntaria de la compañía,
21 actuará como liquidador el gerente general. **ARTICULO VEINTE Y TRES.-**
22 Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del
23 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
24 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
25 por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VEINTE Y**
26 **CUATRO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
27 de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la
28 compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de
29 tránsito. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-** La compañía en todo lo relacionado

1 con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de
2 transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las
3 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
4 transporte terrestre y tránsito. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-** Si por efecto de la
5 prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
6 medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma
7 previa cumplirlas. **ARTICULO FINAL.-** En todo lo no previsto en estos
8 estatutos, se estará a las disposiciones de la ley de compañías, la ley
9 orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos;
10 código de comercio y más leyes y legislación ecuatoriana aplicables, en lo que
11 mantuvieren armonía. **DECLARACIONES:** Los fundadores declaramos: el
12 capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en un cien
13 por ciento (100%) de acuerdo al siguiente cuadro:

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones	Nacionalidad
CATIA XIMENA LOPEZ MENA	\$ 334	\$ 334	334	ecuatoriana
PABLO FABIAN MALDONADO MENA	\$ 333	\$ 333	333	ecuatoriana
ERICK JHON TRUJILLO LOPEZ	\$ 333	\$ 333	333	ecuatoriana
total	\$ 1000	\$ 1000	1000	

15
16 El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de integración de
17 capital de la compañía, como lo acredita el certificado bancario anexo, queda
18 facultado el doctor Franklin Jaramillo A. para que, efectué las gestiones
19 judiciales, extrajudiciales y administrativas para el trámite, aprobación e
20 inscripción de este contrato social. Usted, señor notario se servirá agregar

1 las demás cláusulas de estilo, (hasta aquí la minuta), firmada por el doctor
2 Franklin Jaramillo Altamirano, abogado en libre ejercicio profesional con
3 matrícula número siete mil quinientos ochenta y cinco del Colegio de
4 Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con
5 todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se
6 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
7 comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman
8 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

9 
10
11 Sra. CATIA XIMENA LOPEZ MENA

12 C.C. N.- 1707750194

13

14

15

16 PABLO FABIAN MALDONADO MENA

17 C.C. N.- 170435504

18

19

20

21 ERICK JHON TRUJILLO LOPEZ

22 C.C. N.- 170875621

23

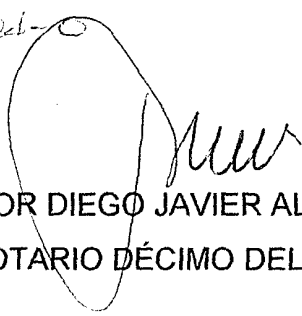
24

25

26

27

28


DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
EL NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO.

....El Nota-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170775019-4

LOPEZ MENA CATIA XIMENA

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

13 DICIEMBRE 1967

TELEFONO 001 0210 00420 F

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1968

[Firma]

FRANCO COLLADO

EQUATORIANA***** 04344V3242

CASADO ERNESTO S LOPEZ SAA

SUPERIOR ING. COMER. EXT. INTEG.

JUAN ESTANISLAO LOPEZ

DIANA SABINA MENA

QUITO 29/09/2007

0470772019

REN 2613945

PCH

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024

024 - 0118 1707750194

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LOPEZ MENA CATIA XIMENA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN GUMBAYA 3

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Firma]

EL PRESIDENTE DE LA JUYTA



[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No. 204-CJ-017-2013-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

12 NOV. 2013

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-12530, de 21 de octubre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA PACATER S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA PACATER S.A.** con domicilio en la parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	PABLO FABIAN MALDONADO MENA	1704355047
2	ERICK JHÓN TRUJILLO LOPEZ	1708756240
3	CATIA XIMENA LOPEZ MENA	1707750194

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

12 NOV. 2013

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1675-DT-DPP-017-2013-ANT, de 04 de noviembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA PACATER S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1706-AJ-DPP-017-2013-ANT de 08 de noviembre de 2013; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA PACATER**



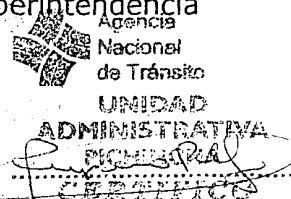
S.A. por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA PACATER S.A.** con domicilio en la parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

2 NOV. 2013



Agencia
Nacional
de Tránsito

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 de noviembre de 2013.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Caiza Toapanta
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JH



UNIDAD

ADMINISTRATIVA

PICHINCHA

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

12 NOV. 2013



0009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7554239
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1706273669 JARAMILLO ALTAMIRANO FRANKLIN HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA PACATER S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7554239

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/09/2014 18:48:55

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IXOZ1T a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICACIÓN



Número Operación **CIC101000006746**

Hemos recibido de

Nombre
TRUJILLO LOPEZ ERICK JHON
LOPEZ MENA CATIA XIMENA
MALDONADO MENA PABLO FABIAN

Aporte
333.00
334.00
333.00

Total 1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

COMPañIA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA PACATER S.A. /

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

miércoles, diciembre 18, 2013

FECHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA No. 170435504-7

MALDONADO MENA PABLO FABIAN
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
05 OCTUBRE 1973
001-002-00503 M
PICHINCHA/QUITO
16/11/2010



EQUATORIANA***** E133311222

PRADO LUCIA M MANTUANO JIMENEZ
PRADO BACHILLER
VICENTE FABIAN MALDONADO
CARMEN SUSANA MENA
QUITO 16/11/2010
16/11/2010
REN 2779452



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

049
049 - 0246 1704355047
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MALDONADO MENA PABLO FABIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
COTACOLLAO
ZONA

1

PRESENTE DE LA JUNTA



0011

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION
EMPLEADO PRIVADO
V1343V2242
00472819

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TRUJILLO VEINTIMILLA JOSE GILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ MENA RITA MONICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-12-07
FECHA DE EXPIRACION
2020-12-07

Reyes
FOTOCOPIADO

Alcoba
FOTOCOPIADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CÉDULA DE CIUDADANIA
170875624-0

APELLIDOS Y NOMBRES
TRUJILLO LOPEZ ERICK JHON
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENA CAZARI
FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
GABRIELA ALEXANDRA
RODRIGUEZ MONTESDEOCA

Reyes
FOTOCOPIADO

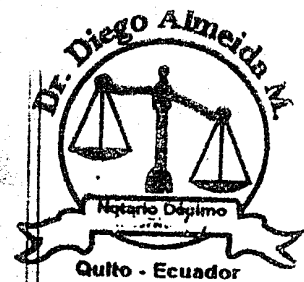
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032
032 - 0269
NÚMERO DE CERTIFICADO
1708756240
CÉDULA
TRUJILLO LOPEZ ERICK JHON

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
3
POMASQUI
ZONA

Alcoba
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL
CANTÓN QUITO, y, en fe ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, debidamente
sellada y firmada, en Quito a VEINTE de del año dos
mil catorce.-

Alcoba
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.

----- **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA PACATER S. A.; celebrada el 20 de Enero del 2014, ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002225, de fecha 5 de Junio del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.-** Quito, 12 de Junio del 2014.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 37115

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23475
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2069
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707750194	LOPEZ MENA CATIA XIMENA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704355047	MALDONADO MENA PABLO FABIAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708756240	TRUJILLO LOPEZ ERICK JHON	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002225
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA PACATER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 3 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

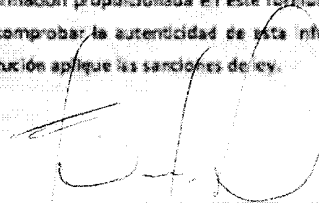
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMC-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAN DE VILA ROEL



0019

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA PACATER S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PACATER SA.	
DOMICILIO LEGAL: IGNACIO SAN MARIA ES-30 y JUAN GONZALEZ EDIFICIO METROPOL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTON: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTON: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CHACUF. CRUZ	BARRIO: INAJUTO	CIUDAD/ELA:	
CALLE: IGNACIO SAN MARIA	NÚMERO: ES-30	INTERSECCIÓN/MANZANA: JUAN GONZALEZ	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: METROPOLI	OFICINA No.: 102	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2460 570	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: pacatarse@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999 211 549	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: SECTOR INAJUTO - MI JUQUETERIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MALDONADO MENA PABLO FABIAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170435504-7			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; excepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. VL-01.2.14-01			

Dirección: Matriz Quito: Veintimilla E4-66 y Av. Amazonas, edificio Studio Z, Telfs.: (593 2) 3731 700

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE TAMAYO TAMAYO CLEMENCIA LUCILA		
DIRECCION EDF METROPOLI P1 DPTO102 BORJA LAVAYEN E IGNACIO S M		
BARRIO INAKUITO	CIUDAD 0 - -	
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO -	CUENTA O TARJETA -

PERIODO DE CONSUMO JULIO 2014
C.I./RUC 0600773154
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 22460562
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - SEPTIEMBRE - 2014

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No. 001-777-004215385
MESES IMPAGOS 1
FECHA DE EMISION 03/08/2014
VALOR RECLAMO 0
VALOR PAGADO \$ 0.00

CUPON NUMERO :

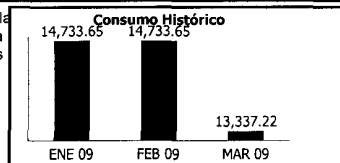
DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50
CONSUMO LOCAL	298m2s	2.98
SUBTOTAL	-	7.68
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	0.92
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	8.60
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	8.60

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
0020		

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 0600773154 se encuentran asociado(s) 15 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: ----- CAJA: ----- FECHA DE PAGO: -----

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO JULIO 2014

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
	22460562	04 - SEPTIEMBRE - 20	0	\$ 0.00

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: ----- CAJA: ----- FECHA DE PAGO: -----

41578611428100178020002246056239020000000086

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES**

Ingresado por: ARMENDARIZN

Recibida el día de hoy, miércoles treinta de julio del dos mil catorce, a las dieciseis horas y diecinueve minutos, el proceso TRAMITE ESPECIAL por INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO presentado por: TAMAYO TAMAYO CLEMENCIA, TRUJILLO LOPEZ ERICK JHON, en: 0 foja(s), adjunta UN CONTRATO CON COPIAS. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO TERCERO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES y al número: 17403-2014-0181G.

QUITO, Miércoles 30 de Julio del 2014.

LIC. LIVIA ROSERO CADENA
JEFA DE SORTEOS Y CASILLEROS (E)

LIC. MARIA CECILIA MUÑOZ
SECRETARIA (E)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Para la realización del presente contrato intervienen: por una parte la Lcda. Clemencia L. Tamayo Tamayo, portadora de la cédula de ciudadanía No. 060077315-4, quien en adelante y para efecto de este contrato se denominarán **ARRENDADORA** y, por otra parte, del señor Erick Jhon Trujillo López, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 170875624-0, que en adelante se denominará **ARRENDATARIO**; los cuales en pleno uso de sus facultades, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, que contiene las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La Arrendadora como propietaria del inmueble departamento No. 102, del edificio Metrópoli, ubicado entre las calles Ignacio Santa María y Núñez de Vela, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, da y entrega en arrendamiento para vivienda al señor Erick Jhon Trujillo López, para que lo habite única y exclusivamente con su cónyuge e hijos.

El departamento tiene tres dormitorios con sus respectivos closets y cortinas romanas; dos baños, cada uno con cabina y ducha hidromasaje vertical; aplique de lámparas, sanitarios; luminarias completas; ventiladores en la cocina y baño social; ventana de lavandería con persianas, calefón, fregadero y secadero metálico; sala con cortinas romanas; cocina con: fregaderos y todos los accesorios, muebles de pared tanto en la parte baja como alta, cocina empotrada, alacena, mueble colgante y desayunador; todos los implementos descritos y que forman parte del departamento, como el piso de los dormitorios, sala comedor, cocina, baños y otros, se encuentran en perfecto estado; tiene además, caja térmica con todos los brakers, intercomunicador y una línea telefónica propia cuyo número es 2460562; y, las paredes con pintura de primera. Forma parte del referido departamento, el estacionamiento No. 52 del sub suelo 3.

SEGUNDA.- El tiempo de duración de este contrato es de dos años, contados a partir de la suscripción del mismo, que podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, quienes acordarán el tiempo de duración y canon de arrendamiento; lo cual será convenido tres meses antes de su vencimiento.

TERCERA.- El canon de arrendamiento se fija en USD 400,00 (cuatrocientos dólares americanos) y el condominio que rige desde la fecha de suscripción de este contrato. El canon de arrendamiento será cancelado dentro de los cinco primeros días de cada mes.

En consecuencia, el Arrendatario en forma expresa renuncia a cobrar cualquier exceso que existiere entre la pensión pactada y la que puede fijar o esté fijada en la oficina de Registro de Arrendamiento del Distrito Metropolitano de Quito, manifestando que hace esta renuncia porque considera justo el canon acordado espontáneamente y fundados en la facultad designada en el artículo undécimo del Código Civil.

CUARTA.- El departamento, materia del presente contrato de arrendamiento, serán destinado para vivienda, el cual no se los podrá subarrendar parte o todo, ni ceder este contrato a terceros, salvo autorización expresa de la Arrendadora.

QUINTA.- Será de cuenta del Arrendatario, el pago del consumo de energía eléctrica del medidor que corresponde al departamento, del teléfono del número antes indicado, y del pago mensual por concepto de condominio.

SEXTA.- El Arrendatario, previo visto bueno de la Arrendadora y por escrito podrá realizar cambios, obras y mejoras que considere necesarios en el departamento arrendado, siempre y cuando no se afecten las seguridades y estética del mismo. Al finalizar el presente contrato, el Arrendatario se compromete a entregar el departamento en igual estado y condición que lo recibe, con todas las mejoras y arreglos autorizados por la Arrendataria, que quedarán en beneficio de la misma; salvo el uso normal y aquellos daños, destrucciones o deterioros provenientes de fuerza mayor o caso fortuito, y en general de causas no imputables a culpa o negligencia de quienes lo van a habitar.

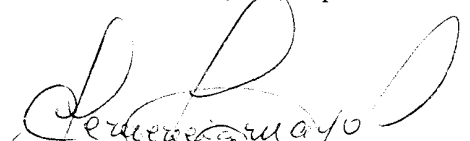
SEPTIMA.- Declara la Arrendataria recibir del Arrendatario al momento de suscribir este contrato por garantía, la cantidad de ochocientos dólares americanos (USD 800,00), la misma que será devuelta al final de este contrato; pero, si las personas que van habitar en el departamento ocasionaren daños en el mismo, se le devolverá el saldo de esta garantía, después de retenido el monto de los daños, una vez que se haya cancelado los servicios básicos que quedaren pendientes; y, si los daños superan el valor de la garantía, el Arrendatario cancelará la diferencia. La citada garantía no se utilizará para cancelar canon de arrendamiento alguno.

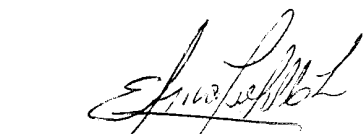
OCTAVA.- El Arrendatario declara recibir ocho (9) llaves correspondientes a: cerraduras de las puertas principales de hierro y madera (3 de cada una), y 3 de los dormitorios; pintado todo el departamento con pintura de primera y en perfecto estado, así como también los demás servicios y la línea telefónica Nro. 2460562; además, recibe una tarjeta que sirve de ingreso y salida del estacionamiento.

NOVENA.- La Arrendadora, podrá dar por terminado este contrato de arrendamiento cuando el Arrendatario o la persona que va a habitar en aquel inmueble incurran en una o más causales previstas en la Ley de Inquilinato, así como también: la falta de pago de dos servicios básicos o adicionales; descuide del buen uso y mantenimiento de departamento o de sus instalaciones; efectúen modificaciones o mejoras sin autorización expresa o escrita de la Arrendadora; realice de manera continua actividades sociales, con o sin consumo de licor, que altere la paz y tranquilidad de los vecinos; destine a otro objetivo el uso del departamento.

DÉCIMA.- Para el caso de juicio, las partes se someterán a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, al trámite previsto en la Ley de Inquilinato, renunciando por tal motivo en forma expresa domicilio.

Para constancia y seriedad, las partes firman el presente contrato por triplicado de igual tenor, en la ciudad de Quito, el primero de agosto del dos mil catorce.


Leda Clemencia L. Tamayo Tamayo


Sr. Erick Jhon Trujillo López

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA **170875624-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
TRUJILLO LOPEZ
ERICK JHON

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENÍCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
GABRIELA ALEXANDRA
RODRIGUEZ MONTESDEOCA




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** **EMPLEADO PRIVADO** **V1343V2242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TRUJILLO VEINTIMILLA JOSE GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ MENA RITA MONICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-07

80472619






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

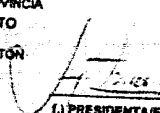
033
033 - 0149 **1708756240**

NÚMERO DE CERTIFICADO
TRUJILLO LOPEZ ERICK JHON

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
POMASQUI
PARROQUIA 1
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 060077315-4

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PROFESOR EN GENERAL

APellidos y Nombres
TAMAYO TAMAYO CLEMENCIA LUCILA

APellidos y Nombres del Padre
TAMAYO TOBIAS

APellidos y Nombres de la Madre
TAMAYO LUCILA

Lugar de Nacimiento
CHIMBORAZO

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2013-10-03

Fecha de Expiración
2023-10-03

Fecha de Nacimiento
1910-10-01

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo
F

Estado Civil
CASADA

Carlos Alberto Almeida Calle

Director General

Formal del Cedulante

E138312222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

082
NÚMERO DE CERTIFICADO

082 - 0074
TAMAYO TAMAYO CLEMENCIA LUCILA

0600773154
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MAGDALENA

PARROQUIA
ZONA

1
PRESIDENTE DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0013

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 21231

Quito, 06 AGO 2014

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA PACATER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO